

Conficargo

Operador de transporte y mudanzas internacionales



Los **INCOTERMS** son las Reglas Internacionales Comerciales para la interpretación de los términos de entrega en la compra/venta, precisión del momento en que se transmite el riesgo del vendedor al comprador y determinación de quienes asumen los costes adicionales en la ejecución de la compraventa internacional y el trámite de documentos. Es esencial el conocimiento de estos términos antes de importar o exportar cualquier artículo.

Los Incoterms actualizados por la Cámara Internacional de Comercio (CCI) a la fecha:

EXW (Ex Works / en fábrica)... lugar convenido.

Significa que el vendedor realiza la entrega de la mercancía cuando la pone a disposición del comprador en el establecimiento del vendedor o en otro lugar acordado (es decir, taller, fábrica, almacén, etc.), sin despacharla para la exportación ni cargarla en un vehículo receptor. El Incoterm EXW se puede utilizar con cualquier tipo de transporte o con una combinación de ellos (conocido como transporte multimodal).

FCA (Free Carrier / franco transportista)... lugar convenido.

Significa que el vendedor entrega la mercancía, despachada para la exportación, al transportista nombrado por el comprador en el lugar acordado. Debe observarse que el lugar de entrega elegido influye en las obligaciones de carga y descarga de la mercancía en ese lugar. Si la entrega tiene lugar en los locales del vendedor, este es responsable de la carga. Si la entrega ocurre en cualquier otro lugar, el vendedor no es responsable de la descarga.

El Incoterm FCA se puede utilizar con cualquier tipo de transporte: transporte aéreo, ferroviario, por carretera y en contenedores/transporte multimodal. Sin embargo, es un Incoterm poco usado.

FAS (Free Alongside Ship / franco al costado del buque)... puerto de carga convenido.

Significa que el vendedor realiza la entrega cuando la mercancía es colocada al costado del buque en el puerto de embarque acordado. Esto quiere decir que el comprador ha de soportar todos los costes y riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde aquel momento. El término FAS exige al vendedor despachar la mercancía en aduana para la

exportación . El Incoterm FAS es propio de mercancías de carga a granel o de carga voluminosa porque se depositan en terminales del puerto especializadas, que están situadas en el muelle. El Incoterm FAS sólo se utiliza para transporte en barco.

FOB (Free on Board / franco a bordo)... puerto de carga convenido.

Indica que el vendedor realiza la entrega cuando la mercancía sobrepasa la borda del buque en el puerto de embarque acordado. Esto quiere decir que el comprador debe soportar todos los costes y riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde aquel punto. El término FOB exige al vendedor despachar la mercancía en aduana para la exportación.

El Incoterm FOB es uno de los más usados en el comercio internacional. Se debe utilizar para carga general (bidones, bobinas, contenedores, etc.) de mercancías, no utilizable para granel.

El Incoterm FOB se utiliza exclusivamente para transporte en barco, ya sea marítimo o fluvial.

CPT (Carriage paid to / Transporte pagado hasta)... lugar de destino convenido.

Indica que el vendedor realiza la entrega de la mercancía cuando la pone a disposición del transportista designado por él; siendo el vendedor el que, además, debe pagar los costes del transporte necesario para llevar la mercancía al destino acordado. Esto significa que el comprador asume todos los riesgos y cualquier otro coste contraído después de que la mercancía haya sido así entregada. El Incoterm CPT se puede utilizar con cualquier modo de transporte incluido el transporte multimodal (combinación de diferentes tipos de transporte para llegar a destino).

CIP (Carriage and insurance paid to / Transporte y seguro pagados hasta)... lugar de destino convenido.

Informa que el vendedor realiza la entrega de la mercancía cuando la pone a disposición del transportista designado por él mismo pero, debe pagar, además, los costes del transporte necesario para llevar la mercancía al destino acordado. Esto significa que el comprador asume todos los riesgos y cualquier otro coste adicional que se produzca después de que la mercancía haya sido así entregada.

Bajo el término CIP el vendedor también debe conseguir un seguro contra el riesgo que soporta el comprador por la pérdida o daño de la mercancía durante el transporte.

El término CIP exige que el vendedor despache la mercancía de aduana para la exportación.

El Incoterm CIP se puede utilizar con cualquier modo de transporte o con una combinación de ellos (transporte multimodal).

CFR (Cost and Freight / coste y flete)... puerto de destino convenido.

Indica que el vendedor realiza la entrega cuando la mercancía sobrepasa la borda del buque en el puerto de embarque. El vendedor debe pagar los costes y el flete necesarios

para llevar la mercancía al puerto de destino acordado, pero el riesgo de pérdida o daño de la mercancía, así como cualquier coste adicional debido a sucesos ocurridos después del momento de la entrega y los costes del seguro, se transmiten del vendedor al comprador. El término CFR exige al vendedor el despacho aduanero de la mercancía para la exportación.

Se debe utilizar para carga general, que no se transporta en contenedores; tampoco es apropiado para los graneles. El Incoterm CFR sólo se utiliza para transporte en barco, ya sea marítimo o fluvial.

CIF (Cost, Insurance and Freight / coste, seguro y flete)... en puerto de destino convenido.

Significa que el vendedor realiza la entrega cuando la mercancía sobrepasa la borda del buque en el puerto de embarque acordado. El vendedor debe pagar los costes y el flete necesarios para llevar la mercancía al puerto de destino convenido, pero el riesgo de pérdida o daño de la mercancía, así como cualquier coste adicional debido a sucesos ocurridos después del momento de la entrega, se transmiten del vendedor al comprador. No obstante, en condiciones CIF, el vendedor debe también procurar un seguro marítimo para los riesgos del comprador por pérdida o daño de la mercancía durante el transporte. El término CIF exige al vendedor despachar la mercancía para la exportación.

El Incoterm CIF es uno de los más usados en el comercio internacional porque las condiciones de un precio CIF son las que marcan el valor en aduana de un producto que se importa.

El Incoterm CFR sólo se utiliza para transporte en barco, ya sea marítimo o fluvial.

DAT (Delivered at Terminal) NUEVO!!

Reemplaza el Incoterm DEQ (Delivered Ex Quay / Entregada en muelle)... puerto de destino acordado).

El Incoterm DAT significa que el vendedor realiza la entrega cuando la mercancía es puesta a disposición del comprador, sin despachar de aduana para la importación, en la terminal del puerto de destino convenido. El vendedor debe asumir los costes y riesgos ocasionados al llevar la mercancía sobre la terminal. Exige al comprador el despacho aduanero de la mercancía para la importación y el pago de todos los trámites, derechos, impuestos y demás cargas exigibles a la importación (en las versiones anteriores a Incoterms 2000, con el Incoterm DEQ, el pago de la aduana de importación era a cargo del vendedor).

El Incoterm DEQ se utilizaba notablemente en el comercio internacional de graneles porque el punto de entrega coincide con las terminales de graneles de los puertos.

El Incoterm DAT se utiliza para todos los tipos de transporte.

DAP (Delivered at Place)

Reemplaza los Incoterms DAF (Delivered at Frontier / Entregada en frontera)... lugar convenido),

DDU (Delivered duty Unpaid / Entregada derechos no pagados)... lugar de destino convenido) y

DES (Delivered Ex Ship / Entregada sobre buque)... puerto de destino convenido).

Significa que el vendedor realiza la entrega cuando la mercancía está puesta a disposición del comprador sobre los medios de transporte utilizados y no descargados, en el punto y lugar de la frontera acordada, pero antes de la aduana fronteriza del país colindante (DAF)/a su llegada al lugar de destino acordado (DDU)/a disposición del comprador a bordo del buque en el puerto de destino convenido (DES), debiendo estar la mercancía despachada de exportación pero no de importación.

El vendedor se hace cargo de todos los costes, incluidos el transporte principal y el seguro (que no es obligatorio) pero no de los costes asociados a la importación, hasta que la mercancía se ponga a disposición del comprador en un vehículo listo para ser descargado. También asume los riesgos hasta ese momento.

El INCOTERM DAP se utiliza para todos los tipos de transporte.

DDP (Delivered Duty Paid / Entregada derechos pagados)... lugar de destino convenido.

Significa que el vendedor realiza la entrega de la mercancía al comprador, despachada para la importación (los gastos de aduana de importación son asumidos por el vendedor) y no descargada de los medios de transporte, a su llegada al lugar de destino acordado. Supone la mayor obligación y riesgos para el vendedor dentro de los Incoterms. El comprador no realiza ningún tipo de trámite.

Conficargo S.L.

Conficargo

Operador de transporte y mudanzas internacionales



conficargo@conficargo.com <http://www.conficargo.es>